

**RESOLUCIÓN DE AYUDA EXCEPCIONAL CONFLICTO BÉLICO / CAMPAÑA 2022**  
Nº COMUNICACIÓN: 11 / 2022

**RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRAINA A PRODUCTORES DEL SECTOR CUNÍCOLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Vistas las solicitudes presentadas para acceder a la ayuda excepcional prevista en el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto en Ucrania en determinados sectores agrarios (BOE nº 136 de 8 de junio), se dicta la presente resolución a la que le son de aplicación los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Conforme al Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión de 23 de marzo, relativo a la ayuda excepcional de adaptación para productores de sectores agrarios y al Real Decreto-Ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en cuyo artículo 33 establecía la concesión directa de la ayuda excepcional de adaptación para productores de los sectores agrarios afectados por el conflicto bélico de Ucrania, se aprobó el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto en Ucrania en determinados sectores agrarios. En concreto, se determinan como sectores afectados los productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne (solo pollos de engorde), conejos y cítricos.

**Segundo.** Tras la comprobación de los requisitos previstos en el citado Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, se publicó Resolución Provisional de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Dirección General de Política agraria común de la concesión de ayudas otorgando un trámite de audiencia a los interesados de conformidad con los artículos 33 y 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.** En cumplimiento del apartado 5 del artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión y de lo establecido en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, el pago a los beneficiarios se ha realizado en tiempo y forma.

**Cuarto.** - Los fondos con que se sufraga esta ayuda proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de fondos comunitarios (fondos FEAGA) con un montante de 193.400.000 euros. En Conferencia Sectorial celebrada el día 18 de mayo de 2022 se acordó la territorialización de fondos, asignando a la Comunitat Valenciana un importe total de 26.655.714 euros.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 176/2020 del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica donde corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca las materias de producción y sanidad animal y gestión de ayudas necesarias a estos fines.

II.- Que en la tramitación de este procedimiento se ha seguido lo establecido en el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio y, en particular, a lo indicado en el artículo 9 del citado Real Decreto.

En consecuencia:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Denegar la ayuda a aquellos solicitantes que, relacionados en el listado adjunto a la presente resolución, no cumplen con todos los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 428/2022.

**SEGUNDO.** - Ordenar la notificación de esta resolución junto a sus anexos a los interesados mediante la publicación de esta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en la página web de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
X****4134C	BAHMAD BEZZA	403	0,00	0,00	Rechazado	80
1****4170T	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	403	0,00	0,00	Rechazado	80
X****8672R	BIRCH LAHCEN AIT	403	0,00	0,00	Rechazado	80
2****8639B	JIMENEZ GARCÍA FRANCISCO	403	0,00	0,00	Rechazado	80
1****9713X	MILLAN BLASCO FERNANDO	403	0,00	0,00	Rechazado	75
2****0760R	NAVARRO SERRANO ERNESTO	403	0,00	0,00	Rechazado	75
2****9421D	QUEROL GARCIA ADRIAN	403	0,00	0,00	Rechazado	80
1****5929B	ROCA SALES ALEJANDRINA	403	0,00	0,00	Rechazado	76
3****4275Q	SEBASTIAN CUBEL ALEJANDRO	403	0,00	0,00	Rechazado	80
B****77572	SERGA SERVICIOS GANADEROS SL	403	0,00	0,00	Rechazado	80

\*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402 - Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

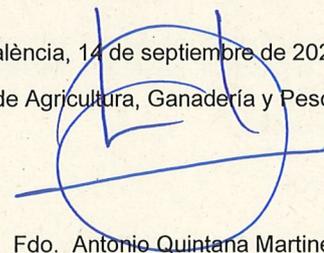
- 401 Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
- 404 Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
- 405 Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
- 406 Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

**Leyenda Motivos Resultado Rechazado**

Código Motivo Resultado	Descripción Motivo Resultado Rechazado
75	No presenta declaración responsable
76	Unidades determinadas inferiores al mínimo establecido
80	No cumple otras condiciones para ser beneficiario

València, 14 de septiembre de 2022

Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca



Fdo. Antonio Quintana Martinez